

Barranquilla, 21/12/2021

Doctora  
JANINE CAMARGO VÁSQUEZ  
Jueza del Juzgado 11 Civil Mpal  
Barranquilla

**Asunto:** Acción o recurso de reposición contra la demanda ejecutiva instaurada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. por medio de apoderado (no aparece su nombre) y radicada con el No. 080014053011-2021-00325-00

Respetada doctora:

Usted, tomando como premisa el 'Informe secretarial' del 11 de agosto de 2021, suministrado por el señor secretario Freddy Yesith Moreno Polanco, procedió de inmediato a materializar la demanda ejecutiva, y en el 'Resuelve' ordena: "Decrétese el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorro y por cualquier índole permitidos por la ley...". El embargo lo hace por la exorbitante suma de \$ 94.514.937,00.

Al día siguiente, el señor secretario hizo notificación de la providencia por anotación en Estado No. 062 y mediante el Oficio No. 0548 comunica a los bancos que se ha decretado: "el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga o llegare a tener..."

Señora jueza, sea aclararle que, usted podrá decretar embargo de mi patrimonio (bienes raíces, muebles y dineros comunes y corrientes) pero no los dineros que actualmente percibo por concepto de mi pensión vitalicia de jubilación; la Ley 100/93 en su artículo 134, reza: "Son inembargables:

5.- Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, **cualquiera que sea su cuantía**, salvo que se trate de embargo por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia" (El subrayado es del suscrito).

Por lo tanto, si el banco en donde me depositan la cuantía de mi mesada pensional procede a descontarme de esta alguna suma, le entablare la respectiva demanda. Igualmente, usted consigna: "...y por cualquier índole permitida por la ley". Le pregunto entonces, ¿cuál ley permite que se me afecte mi modesta pensión?, porque ya quedó claro en qué casos se puede tocar.

En consecuencia de lo expuesto, comedidamente le solicito la revisión y por ende la anulación del citado proceso de embargo en mi contra, porque si se llegare a afectar mi pensión de jubilación (mi único modesto sustento), me vería obligado a instaurar la debida denuncia ante las correspondientes instancias superiores.

Para correspondencia, además de mi correo: [josemorrui16@gmail.com](mailto:josemorrui16@gmail.com), mi Tels: 3234965032 - 3630915.

Agradezco la formal acogida, pero hago uso del derecho de petición (Art. 23 C.P.) para que se me responda dentro de los términos que éste contempla.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JMR', with a long horizontal stroke extending to the right.

JOSÉ MIGUEL MORENO RUIZ  
C.C. No. 828.691

Copia: Consejo Superior de la Judicatura Bancos